REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA SAN PIO X DE COOGRANADA
Demandado	MAYULEIDY GIRALDO ARISTIZÁBAL
Radicado	05001 31 03 013 **2020 00080** 00
Decisión	AUTORIZA AVISO - REQUIERE

Visto el memorial que antecede esta providencia, que da cuenta del envío y recepción efectiva del citatorio a la única ejecutada, Mayuleidy Giraldo Aristizábal, se autoriza la remisión del aviso, a la misma dirección, en observancia de los artículos 292 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora notificar efectivamente a la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, todos los memoriales con destino al Juzgado deben ser enviados a la dirección electrónica: jccto13med@notificacionesrj.gov.co

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
887013641e0a7a6a3a90181d2f2b141c92b2a6e775f591e34eb34af4ddf3452a

Documento generado en 28/09/2020 10:02:07 a.m.